

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez la solicitud de medida allegada con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO PICHINCHA S. A., frente a MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, radicada al 2021-00026-00. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de Febrero de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 049/2021**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, Cinco (5) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

El apoderado de la entidad crediticia BANCO PICHINCHA S. A., con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada frente a MANUEL FERNANDO GALVEZ NARANJO, la cual se radicó bajo el 2021-00026-00, ha presentado memorial que busca el decreto de medida cautelar, la cual se decide así:

#### **HECHOS:**

Mediante escrito, el profesional del derecho pretende cautela sobre los dineros depositados en las siguientes cuentas:

1- Cuenta de ahorro, número 070422976 de BANCO DAVIVIENDA.

#### **SE CONSIDERA:**

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente, a la entidad bancaria.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$60.000.0000.

Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad que debe aplicarse en las cuentas de ahorros por parte de la entidad bancaria; además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO PICHINCHA S. A., con Nit. 890.200.756-7, frente a MANUEL FERNANDO GALVE3Z NARANJO, con cédula 1.024.501.042, radicada al 178774089001-2021-00026-00, se *Decreta el Embargo y Retención legal* de los dineros depositados en las siguientes cuentas:

1- Cuenta de ahorro, número 070422976 de BANCO DAVIVIENDA.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$60.000.000, además el monto de ***inembargabilidad*** en cuenta de ahorro.

La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

**SEGUNDO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.